BANDO

Don Justo Villarreal y Villarrubia, Alcalde Constitucional de esta Ciudad,

Hago saber:

Que en fecha muy reciente ha circulado por la población un perro presunto atacado de la rabia. Y teniendo noticias de que han sido mordidos por él varios animales de su especie, prevengo al vecindario lo siguiente:

1.° Todos los perros que haya en la ciudad deberán tenerse recluídos y atados por muchos días.

2.° Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro dañado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

3.° Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y chapa metálica en la que conste el nombre, apellidos y domicilio del dueño, serán capturados ó muertos por los Agentes de la autoridad.

Me hallo dispuesto a exigir por todos los medios a mi alcance que se cumplan estos preceptos. Por tanto, cualquiera infracción que se cometa será castigada con rigor.

Toledo 17 de Enero de 1918.

Justo Villarreal.

Imprenta Ibérica de Mauricio S. Gómez.—Toledo.